

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0007

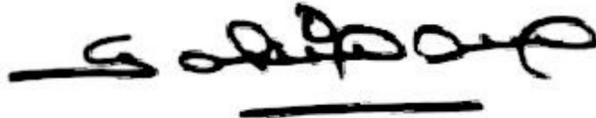
Clase de proceso: ejecutivo

Por cuanto se verifica que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, en el sentido de allegar copia íntegra de la prueba extraproceso para efecto de establecer cuáles fueron las preguntas asertivas que dan origen a la obligación dineraria, así como el trámite surtido ante la respectiva autoridad judicial que dio lugar a la confesión ficta.

En consecuencia, se rechaza la demanda, con fundamental en el numeral dos del art. 90 del C.G.P.

Entréguese la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ